

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

4886 *DECRETO 392/1976, de 23 de enero, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de transformación-construcción del Centro docente «Colegio San Estanislao de Kostka», de Málaga.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de transformación-construcción del Centro docente «Colegio San Estanislao de Kostka», sito en Málaga, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de dos mil ochenta puestos escolares de EGB, BUP y COU. El expediente ha sido promovido por don Luis María Álvarez-Ossorio Moreno, en su condición de Viceprovincial de Enseñanza de la Compañía de Jesús para Andalucía y Canarias.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

4887 *DECRETO 393/1976, de 23 de enero, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción para la ampliación y adaptación del Centro docente denominado «Colegio Academia Yocris», sito en Almacera (Valencia).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción para la ampliación y adaptación del Centro docente denominado «Colegio Academia Yocris», sito en Almacera (Valencia), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de cuatrocientos puestos escolares de Educación Preescolar y EGB. El expediente ha sido promovido por don Amadeo Martínez Campos, en su condición de Director-proprietario del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

4888 *ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se otorgan los premios convocados a los Ayuntamientos y en la cuantía que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Jurado nombrado para resolver el concurso de premios de conservación, revalorización y protección del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, Provincial y Municipal correspondiente al año 1975,

Este Ministerio ha acordado otorgar los premios convocados a los Ayuntamientos y en la cuantía que se indican:

	Pesetas
Santillana del Mar (Santander)	10.000.000
Uncastillo (Zaragoza)	5.000.000
Cervantes, Piornedo (Lugo)	5.000.000
Almagro (Ciudad Real)	3.000.000
Besalu (Gerona)	3.000.000
Estepa (Sevilla)	3.000.000
La Alberca (Salamanca)	3.000.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,
Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

4889 *RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se señala fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de una finca afectada por la ampliación de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad.*

Por Decreto 3559/1975, de 5 de diciembre, se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, para ocupar una finca afectada por la ampliación de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, se convoca a los titulares de los derechos afectados para que el día 16 de marzo próximo y a las doce horas comparezcan en la finca objeto de la citada expropiación para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada. A dicho acto deberán asistir los interesados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, podrán formular por escrito, ante este Rectorado, hasta el día de la fecha señalada para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de febrero de 1976.—El Rector.

MINISTERIO DE TRABAJO

4890 *ORDEN de 27 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Guadalaviar (Teruel).*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Guadalaviar (Teruel),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Montesión, en nombre y representación del Ayuntamiento de Guadalaviar (Teruel), contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Previsión de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho; resolución que declaramos sin ningún valor ni efecto por ser nula como no ajustada a derecho, y en consecuencia se declara el derecho del Ayuntamiento demandante a que se le expida la certificación solicitada en razón de la no sujeción del Ayuntamiento, por las fincas de autos, al régimen especial de cotización empresarial de la Seguridad Social Agraria, declaración que comprende a la exención del pago de cuotas giradas con anterioridad a la fecha de interposición del recurso (di-